



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXV. ESTEBEN TOBON
Y ESCOB.

Yo el Rey se persuade sin resistencia y contra al qual
tamiento que los motivos de haberse recusado
la presentacion del titulo en cuestion, han
sido los de haver estado exerciendo otro oficio
un tiempo de pretendiente como se expresa en la
misma R. Cedula de S. M. cuyas causas
han cesado de dos meses a esta parte; sin
cosa en contrario con todo para obrar su merced
con la uniformidad y sana inteligencia que es
correspondiente. Bullare a hacer presente en
el la expresada R. Cedula requiriendo a los
Capitulares su puntual observancia y en
defecto de no cumplirlo asi se les imponela
multa de doscientos Ducados que con aprobacion
de la Superioridad se exigiran a cada uno
ellos que se pongan aplicados a penas
de lamana y ganancia de Sumaria: y para que
informe el Mercaderado en este caso el recurso
correspondiente se le entregue original de R.
Titulo con testimonio literal de lo obrado: El
Lic. D. Felix Yngo Lopez Abogado de S. M.
p. Consejo de Mayor Merced de S. M. de S. M.
lo mando en ella a Carnes de Sep. de misete noventa y cinco

L. do Lopez

Arzobispo
Juan de Lorenzana